



SH-NC-20-023

Hermosillo, Sonora; a 25 de mayo del 2020  
"2020: Año del Turismo"

**C. C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSSEN IBERRI**  
Secretario de Salud Pública  
Presente.-

De conformidad a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora a través de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en su Artículo 24, Apartados A, Fracción X, C, Fracciones III y V y, a la Subsecretaría de Egresos, a través del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, en sus Artículos 8, Fracción XIII y 10, Fracción XV, y a la Dirección General de Programación de Inversiones Públicas, en el artículo 23, fracción V y VIII del mismo Reglamento, publicado en el Boletín Oficial, Tomo CXCVIII, Número 32 Secc. II de fecha 20 de octubre de 2016 y, a las asignaciones previstas en el Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020 y en relación al **Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Ramo 23-Provisiones Salariales y Económicas en la modalidad de Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**; me permito comunicarle la **AUTORIZACIÓN** de Recursos Federales por un importe de **\$8'936,974.87 (SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)**.

Los recursos federales antes referidos, serán aplicados por parte del **Sistema DIF Estatal** conforme a la descripción de las acciones y clave presupuestal que se indican en el cuadro siguiente y al documento técnico registrado en la plataforma electrónica SEFIR23 para proyectos de inversión de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP y, al Anexo 1-Cartera de Proyectos del Convenio Federal en referencia, aclarando que cualquier modificación respecto a la descripción y monto de las acciones solo procederá con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda.

FUNCIÓN, SUBFUNCIÓN Y NÚMERO DE PROYECTO (PEP)	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	MUNICIPIOS DE ATENCIÓN	BENEFICIARIOS	CLAVE PRESUPUESTAL	IMPORTE
26	PROTECCIÓN SOCIAL				
08	OTROS GRUPOS VULNERABLES				
<b>T O T A L</b>					<b>8'936,974.87</b>
P-00009/0008	ADQUISICIÓN DE 7 VEHÍCULOS ADAPTADOS TIPO SEDAN PARA LOS MUNICIPIOS DE BAVISPE, MOCTEZUMA, PITIQUITO, SAN JAVIER, SAN MIGUEL DE HORSASITAS Y HERMOSILLO (DIF SONORA)	BAVISPE, MOCTEZUMA, PITIQUITO, SAN JAVIER, SAN MIGUEL DE HORCASITAS Y HERMOSILLO	6,200	1090000900 2608E416E32461B1 411051 2025EK13	3'745,343.00
P-00009/0009	ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS ADAPTADOS AUTOBUS TIPO URBANO PARA LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y NOGALES	CANANEA Y NOGALES	3,316	1090000900 2608E416E32461B1 411051 2025EK13	5'191,631.87

El trámite de liberación de recursos se realizará a través orden de pago citando en este documento el tipo de recurso **"FOTRADIS"**, sujetándose invariablemente a la clave presupuestal antes citada.

Para efecto del destino, aplicación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan, deberá de atenderse por un lado, las disposiciones establecidas en el Decreto No. 92 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2020, específicamente las establecidas en los artículos No. 36, 38, 47, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 103 y 104 del citado Decreto y, por otro lado, por corresponder la presente autorización, a recursos federales derivados del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios del Ramo 23-Provisiones Salariales y Económicas en la modalidad de Fondo para

**Unidos logramos más**

Subsecretaría de Egresos  
Blvd. Hidalgo No. 35 Esq. Comonfort Edificio SIDUR,  
Planta Baja, Col. Centenario, Teléfonos (662) 217-26-26 y (662) 217-08-19  
Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260



la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad 2020, en ese contexto, se deberá también atender las disposiciones establecidas tanto en el citado Convenio Federal como en los Lineamientos del citado Fondo, publicados por la SHCP en el D.O.F. de fecha 28 de febrero de 2020, específicamente las disposiciones siguientes: En su Cláusula Primera y Segunda del Convenio en referencia, numerales 2, 9 y 26 de los Lineamientos del Fondo, se establece el objeto de la celebración del citado Convenio Federal, siendo éste, el establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo entre el Gobierno Federal y la Entidad Federativa, el monto de los recursos a convenir y la forma que se radicarán los recursos, citando que la primera ministración será en el mes de mayo de 2020 y la segunda ministración en el mes de octubre, ésta última sujeta a que se comunique el enlace de la página de internet donde se encuentre la información de transparencia relacionada con los proyectos a financiar con el Fondo; en la Cláusula Tercera, numerales 17 y 18 de los Lineamientos del Fondo, se establece que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, realizará la retención del equivalente para el uno al millar para entregarse a la Auditoría Superior de la Federación para que ésta realice la fiscalización de los recursos del Fondo, así como del equivalente del uno por ciento a favor de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP para la administración del citado Fondo.

En la Cláusula Cuarta y numeral 11 de los Lineamientos del Fondo, se establece que la Entidad Federativa y la instancia ejecutora, deberán de aperturar una cuenta bancaria productiva y específica para recibir y administrar los recursos del Fondo y de los rendimientos financieros que se generen en su caso; en la Cláusula Quinta del Convenio, se establece el compromiso de entrega a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP del recibo oficial con el cual se acredite la recepción de los recursos en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la recepción de los mismos; en la Cláusula Sexta, numerales 5, 6, 7, 15 y 16 de los Lineamientos, se establece, que los recursos del Fondo no pierden su carácter federal y que tendrán como destino específico la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo 1 del citado Convenio, que no podrán destinarse a gasto corriente y que para la ejecución de los proyectos, la propiedad deberá de ser de cualquier orden de gobierno y no podrá ser objeto de concesiones, permisos o autorizaciones para el uso de los proyectos; en la Cláusula Séptima, numerales 4, fracción III, 5 y 8 inciso b) de los Lineamientos, se establece que la realización de los proyectos contemplados en el Anexo 1 del citado Convenio, se llevara a cabo conforme al calendario de ejecución establecido en el Anexo 2 del mismo Convenio, iniciando la vigencia del calendario en el mes siguiente al que se recibe la primera ministración como mes uno y terminara en el mes 8, asimismo se establece que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, los recursos que al 31 de diciembre de 2020 no se hayan comprometido, deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021 y, los recursos que no se hayan pagado, deberán de reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al término del calendario de ejecución.

En las Cláusulas Octava y Novena del referido Convenio Federal, numerales 21, 22 y 23 de los Lineamientos del Fondo, se establece que la comprobación del ejercicio de los recursos y del seguimiento de la ejecución de los proyectos, la Entidad Federativa y las instancias ejecutoras de los proyectos del citado Convenio, deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos y de realizar de manera detallada y completa el registro y control correspondiente en materia jurídica, contable, financiera, administrativa y presupuestaria de los recursos, así como de asumir plenamente y por sí solas, los compromisos y responsabilidades vinculadas a las obligaciones relacionadas con las acciones destinadas a los proyectos del Fondo; en la Cláusula Décima, numerales 12 y 13 de los Lineamientos, se establece la obligación de reportar trimestralmente e informe definitivo anual en los términos del artículo 85 fracción II de la ley Federal de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria, el ejercicio, destino, aplicación y resultados obtenidos de los recursos del Fondo en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), incluyendo la información del contrato bajo el cual se realicen los proyectos, ubicación, avances y evidencia de su conclusión; en la Cláusula Decima Primera, numerales 12 y 14 de los Lineamientos del Fondo, se

**Unidos logramos más**



SH-NC-20-023

-3-

establece que en el caso de situaciones supervenientes y contingentes o excepcionales, la instancia ejecutora a través de la Secretaría de Hacienda, podrá solicitar por única ocasión, ampliación al calendario de ejecución dentro de la vigencia del calendario establecido.

En las Cláusulas Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta del Convenio y numerales 19, 20, 24, 26, 27 y 28 de los Lineamientos, se establece que la Entidad Federativa y la instancia ejecutora, deberán incluir en su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo, la información relativa al ejercicio de los recursos del Fondo y que deberán de publicar y actualizar de manera trimestral en su página de internet y otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a los proyectos que se financian con el Fondo y que en el ejercicio, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen deberán observar las disposiciones electorales y que en la publicidad se incluya la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" y que en el lugar de la obra en su caso, se incluya la leyenda siguiente "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales" y, que en el caso de obras a ejecutarse por administración directa, se deberá de destinar el uno al millar de los recursos del Fondo a la Secretaría de la Contraloría General destinados a cada obra ejecutada en esa modalidad, para que realice la vigilancia, inspección y control de las obras; en la Cláusula Vigésima Primera, se establece la vigencia del Convenio, misma que surtiría efectos a partir de la fecha de suscripción y terminar de conformidad al calendario de ejecución establecido en el Anexo 2 del citado Convenio Federal.

Sin otro particular de momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS**

  
**C.P. GUSTAVO L. RODRÍGUEZ LOZANO**

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro.-Secretario de la Contraloría General.  
C.P. Raúl Navarro Gallegos.-Secretario de Hacienda.  
Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva.-Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.  
C.P. Daniel Galindo Ruiz.-Tesorero del Estado  
Lic. Jesús Antonio Soto Villalobos.-Subsecretario de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General.  
C. Mtra. Karina Teresita Zarate Félix.-Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora  
Lic. Laura María Peralta Gutiérrez.-Directora General de Programación de Inversiones Públicas.  
Lic. José Gilberto Cabanillas Hoyos .-Director General de Política y Control Presupuestal Minutario y Archivo.

**GLRL/LMPG/RRV/neda\***

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

  
"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"

**Unidos logramos más**

Subsecretaría de Egresos  
Blvd. Hidalgo No. 35 Esq. Comonfort Edificio SIDUR,  
Planta Baja, Col. Centenario, Teléfonos (662) 217-26-26 y (662) 217-08-19  
Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83260